



Serie A

Folio

246

Rúbrica,

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA  
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2015**

**PRESIDENTE:**

**Excmo. Sr.:** D. Juan José Imbroda Ortiz.

**VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:**

D. Miguel Marín Cobos.

**VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:**

D. Daniel Conesa Mínguez.

**CONSEJEROS:**

D<sup>a</sup>. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D<sup>a</sup>. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos (Ausente).

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

**Secretario acctal.:** D. Arturo Jiménez Cano.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día trece de marzo de dos mil quince, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**  
**ACG237.20150313.-** Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 6 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.





CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 00 —

**LIBRO DE ACTAS**

Serie A

Folio 247

Rubrica.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES. ACG238.20150313.-** El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a la familia de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Concepción Sánchez Oliva, funcionaria jubilada de esta Ciudad Autónoma, fallecida en el día de ayer.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia n<sup>o</sup>. 403/2014, de fecha 2 de diciembre de 2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup> 3 de Melilla, recaída en **Procedimiento Abreviado n<sup>o</sup> 480/2014 (Procedimiento Ordinario 13/2014)**, iniciado a instancias de [REDACTED]

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia n<sup>o</sup>. 63/15, de fecha 19 de febrero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup> 3 de Melilla, recaída en **P.A. n<sup>o</sup> 201/14**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra Ciudad Autónoma de Melilla (Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda n<sup>o</sup> 14/1491, de 16-4-14, que desestima recurso de reposición contra Resolución de 20-2-14, por la que se practica liquidación de IPSI).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 24 de febrero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Penal n<sup>o</sup> 1, recaída en **J.O. n<sup>o</sup>. 219/14** (Asunto: robo con fuerza en las cosas; Denunciado: [REDACTED]).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 6-3-15, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup> 2, recaído en **E.T.J. 4/14 – P.O. 23/11**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Mesa de la Asamblea; Asunto: ejecución sentencia relativa a acuerdo de la Asamblea de 26-10-11 sobre denegación de indemnización compensatoria que cubra la totalidad de las remuneraciones de [REDACTED] como Técnico de Fondos Europeos).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia n<sup>o</sup> 72/15, de fecha 26 de febrero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n<sup>o</sup> 3 de Melilla, en **autos de Procedimiento Abreviado n<sup>o</sup> 95/14**, seguidos a instancias de [REDACTED] (Asunto: reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración).

El Consejo de Gobierno queda enterado de Providencia de fecha 4 de marzo de 2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga y recaída en **P.O. n<sup>o</sup> 595/04**, instado por [REDACTED]





Serie A

Folio 248

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

Rúbrica,

██████████ (Asunto: demolición de vivienda sita en C/ Vista Hermosa, nº 12).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia de fecha 24 de febrero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 1 de Melilla, en autos de J.O. nº 241/14, por un delito contra la seguridad vial, siendo acusado por el mismo ██████████ (Asunto: daños a bienes municipales como consecuencia de accidente de tráfico).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Comunicación del Convenio con el Club Atlético Melilla C.F.

I.- Con fecha 15 de septiembre de 2014 se procedió a la aprobación por el Consejo de Gobierno del siguiente acuerdo:

**1º.- Los siguientes importes que se le otorgarán a los clubes deportivos para la temporada 2014/2015, que se incluirán como subvenciones directas nominativas en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla:**

CLUB	PARTIDA PRES.	CATEGORÍA	IMPORTE
C.D. ENRIQUE SOLER	06 34104 48902	LIGA EBA	128.000
C.B. MELILLA SILLA DE RUEDAS	06 34127 48902	PRIMERA DIVISIÓN	40.000
MELILLA VOLEIBOL	06 34107 48902	LIGA ACEVOL-B	120.000
CLUB ATLÉTICO MELILLA C.F.	06 34105 48902	TERCERA DIVISIÓN FÚTBOL	140.000
PEÑA BARCELONISTA	06 34110 48902	DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL F11	66.000
GIMNÁSTICO MELILLA	06 34106 48902	PRIMERA NACIONAL JUVENIL F-11	40.000
MELILLA FÚTBOL SALA	36 34103 48902	SEGUNDA DIVISIÓN F.S.	255.000
TORREBLANCA, C.F.	06 34126 48902	DIV. HONOR FÚTBOL SALA FEM.	66.000
MELILLA FÚTBOL SALA	06 34123 48902	DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL F.S.	40.000
PEÑA BARCELONISTA	06 34108 48902	DIVISIÓN HONOR JUVENIL F.S.	40.000

**2º.- Autorizar al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes a la firma de los convenios de colaboración con cada uno de los clubes citados anteriormente, ajustándose al procedimiento establecido en la normativa reguladora de subvenciones. De la ratificación de dichos Convenios se dará cuenta al Consejo de Gobierno”.**

II.- Que de acuerdo con el precitado acuerdo, el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes ha procedido a la ratificación del correspondiente Convenio con el Club Atlético Melilla C.D.

III.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

(Sello)





Serie A

Folio 249

Rúbrica,

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

o o o

## LIBRO DE ACTAS

IV.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Comunicación del Convenio con el Club Baloncesto Melilla en Silla de Ruedas.

I.- Con fecha 15 de septiembre de 2014 se procedió a la aprobación por el Consejo de Gobierno del siguiente acuerdo:

**1º.- Los siguientes importes que se le otorgarán a los clubes deportivos para la temporada 2014/2015, que se incluirán como subvenciones directas nominativas en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla:**

CLUB	PARTIDA PRES.	CATEGORÍA	IMPORTE
C.D. ENRIQUE SOLER	06 34104 48902	LIGA EBA	128.000
C.B. MELILLA SILLA DE RUEDAS	06 34127 48902	PRIMERA DIVISIÓN	40.000
MELILLA VOLEIBOL	06 34107 48902	LIGA ACEVOL-B	120.000
CLUB ATLÉTICO MELILLA C.F.	06 34105 48902	TERCERA DIVISIÓN FÚTBOL	140.000
PEÑA BARCELONISTA	06 34110 48902	DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL F11	66.000
GIMNÁSTICO MELILLA	06 34106 48902	PRIMERA NACIONAL JUVENIL F-11	40.000
MELILLA FÚTBOL SALA	36 34103 48902	SEGUNDA DIVISIÓN F.S.	255.000
TORREBLANCA, C.F.	06 34126 48902	DIV. HONOR FÚTBOL SALA FEM.	66.000
MELILLA FÚTBOL SALA	06 34123 48902	DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL F.S.	40.000
PEÑA BARCELONISTA	06 34108 48902	DIVISIÓN HONOR JUVENIL F.S.	40.000

**2º.- Autorizar al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes a la firma de los convenios de colaboración con cada uno de los clubes citados anteriormente, ajustándose al procedimiento establecido en la normativa reguladora de subvenciones. De la ratificación de dichos Convenios se dará cuenta al Consejo de Gobierno”.**

II.- Que de acuerdo con el precitado acuerdo, el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes ha procedido a la ratificación del correspondiente Convenio con el Club Baloncesto Melilla en Silla de Ruedas.

III.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

IV.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla”.





Serie A

Folio 250

Rúbrica

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 000 —

## LIBRO DE ACTAS

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Comunicación del Convenio con el Torreblanca Club de Fútbol.

I.- Con fecha 15 de septiembre de 2014 se procedió a la aprobación por el Consejo de Gobierno del siguiente acuerdo:

“1º.- Los siguientes importes que se le otorgarán a los clubes deportivos para la temporada 2014/2015, que se incluirán como subvenciones directas nominativas en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla:

CLUB	PARTIDA PRES.	CATEGORÍA	IMPORTE
C.D. ENRIQUE SOLER	06 34104 48902	LIGA EBA	128.000
C.B. MELILLA SILLA DE RUEDAS	06 34127 48902	PRIMERA DIVISIÓN	40.000
MELILLA VOLEIBOL	06 34107 48902	LIGA ACEVOL-B	120.000
CLUB ATLÉTICO MELILLA C.F.	06 34105 48902	TERCERA DIVISIÓN FÚTBOL	140.000
PEÑA BARCELONISTA	06 34110 48902	DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL F11	66.000
GIMNÁSTICO MELILLA	06 34106 48902	PRIMERA NACIONAL JUVENIL F-11	40.000
MELILLA FÚTBOL SALA	36 34103 48902	SEGUNDA DIVISIÓN F.S.	255.000
TORREBLANCA, C.F.	06 34126 48902	DIV. HONOR FÚTBOL SALA FEM.	66.000
MELILLA FÚTBOL SALA	06 34123 48902	DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL F.S.	40.000
PEÑA BARCELONISTA	06 34108 48902	DIVISIÓN HONOR JUVENIL F.S.	40.000

2º.- Autorizar al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes a la firma de los convenios de colaboración con cada uno de los clubes citados anteriormente, ajustándose al procedimiento establecido en la normativa reguladora de subvenciones. De la ratificación de dichos Convenios se dará cuenta al Consejo de Gobierno”.

II.- Que de acuerdo con el precitado acuerdo, el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes ha procedido a la ratificación del correspondiente Convenio con el Torreblanca Club de Fútbol.

III.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

IV.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Comunicación del Convenio con el - - - - Club Peña Barcelonista F-11.





Serie A

Folio 251

Rubrica

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

I.- Con fecha 15 de septiembre de 2014 se procedió a la aprobación por el Consejo de Gobierno del siguiente acuerdo:

- 1º.- **Los siguientes importes que se le otorgarán a los clubes deportivos para la temporada 2014/2015, que se incluirán como subvenciones directas nominativas en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla:**

CLUB	PARTIDA PRES.	CATEGORÍA	IMPORTE
C.D. ENRIQUE SOLER	06 34104 48902	LIGA EBA	128.000
C.B. MELILLA SILLA DE RUEDAS	06 34127 48902	PRIMERA DIVISIÓN	40.000
MELILLA VOLEIBOL	06 34107 48902	LIGA ACEVOL-B	120.000
CLUB ATLÉTICO MELILLA C.F.	06 34105 48902	TERCERA DIVISIÓN FÚTBOL	140.000
PEÑA BARCELONISTA	06 34110 48902	DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL F11	66.000
GIMNÁSTICO MELILLA	06 34106 48902	PRIMERA NACIONAL JUVENIL F-11	40.000
MELILLA FÚTBOL SALA	36 34103 48902	SEGUNDA DIVISIÓN F.S.	255.000
TORREBLANCA, C.F.	06 34126 48902	DIV. HONOR FÚTBOL SALA FEM.	66.000
MELILLA FÚTBOL SALA	06 34123 48902	DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL F.S.	40.000
PEÑA BARCELONISTA	06 34108 48902	DIVISIÓN HONOR JUVENIL F.S.	40.000

**2º.- Autorizar al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes a la firma de los convenios de colaboración con cada uno de los clubes citados anteriormente, ajustándose al procedimiento establecido en la normativa reguladora de subvenciones. De la ratificación de dichos Convenios se dará cuenta al Consejo de Gobierno”.**

II.- Que de acuerdo con el precitado acuerdo, el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes ha procedido a la ratificación del correspondiente Convenio con el Club Peña Barcelonista F-11.

III.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

IV.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

**“Comunicación del Convenio con el Club Peña Barcelonista de Melilla.**

I.- Con fecha 15 de septiembre de 2014 se procedió a la aprobación por el Consejo de Gobierno del siguiente acuerdo:





Serie A

Folio 252

Rubrica

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— 00 —

## LIBRO DE ACTAS

- 1º.- Los siguientes importes que se le otorgarán a los clubes deportivos para la temporada 2014/2015, que se incluirán como subvenciones directas nominativas en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla:

CLUB	PARTIDA PRES.	CATEGORÍA	IMPORTE
C.D. ENRIQUE SOLER	06 34104 48902	LIGA EBA	128.000
C.B. MELILLA SILLA DE RUEDAS	06 34127 48902	PRIMERA DIVISIÓN	40.000
MELILLA VOLEIBOL	06 34107 48902	LIGA ACEVOL-B	120.000
CLUB ATLÉTICO MELILLA C.F.	06 34105 48902	TERCERA DIVISIÓN FÚTBOL	140.000
PEÑA BARCELONISTA	06 34110 48902	DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL F11	66.000
GIMNÁSTICO MELILLA	06 34106 48902	PRIMERA NACIONAL JUVENIL F-11	40.000
MELILLA FÚTBOL SALA	36 34103 48902	SEGUNDA DIVISIÓN F.S.	255.000
TORREBLANCA, C.F.	06 34126 48902	DIV. HONOR FÚTBOL SALA FEM.	66.000
MELILLA FÚTBOL SALA	06 34123 48902	DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL F.S.	40.000
PEÑA BARCELONISTA	06 34108 48902	DIVISIÓN HONOR JUVENIL F.S.	40.000

2º.- Autorizar al Consejero de Fomento, Juventud y Deportes a la firma de los convenios de colaboración con cada uno de los clubes citados anteriormente, ajustándose al procedimiento establecido en la normativa reguladora de subvenciones. De la ratificación de dichos Convenios se dará cuenta al Consejo de Gobierno”.

II.- Que de acuerdo con el precitado acuerdo, el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes ha procedido a la ratificación del correspondiente Convenio con el Club Peña Barcelonista de Melilla.

III.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

IV.- Se informa que se remite el citado Convenio a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla”.

**PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES. ACG239.20150313.-** El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal (señal vertical; vehículo: [REDACTED])** en accidente de tráfico ocurrido el día 21 de enero de 2015, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. La presencia de procurador no es preceptiva, pero se aconseja para mejor funcionamiento de estos Servicios Jurídicos.

**ACG240.20150313.-** El Consejo de Gobierno acuerda el **ejercicio de acciones judiciales con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal (vehículo: [REDACTED]; Cía. de Seguros: Zurich)** en accidente de tráfico ocurrido el día





Serie A

Folio 253

Rúbrica

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

**LIBRO DE ACTAS**

15.11.2014, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad. La presencia de procurador no es preceptiva, pero se aconseja para mejor funcionamiento de estos Servicios Jurídicos.

- **ACG241.20150313.**- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en Procedimiento Ordinario nº 2/2015, seguido a instancias de la mercantil TRES FORCAS DIGITAL,S.L. (Asunto: desestimación por silencio de reclamación de cantidad de 147.275,44 €), designando a tal efecto a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup>. Isabel Herrera Gómez, para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad, respectivamente, La presencia de procurador no es preceptiva, pero se aconseja para mejor funcionamiento de estos Servicios Jurídicos.

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES**

**PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

██████████ **ACG242.20150313.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“Iniciado expediente de Responsabilidad Patrimonial incoado por ██████████ ██████████ por perjuicios a su Local Comercial denominado “Mayan”, ubicado en C/ General Moscardó, nº 4, y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Con fecha 20 de mayo de 2014, se presenta escrito de ██████████ provista de ██████████ solicitando compensación económica por las pérdidas patrimoniales sufridas en su local comercial “MAYAN”, ubicado en la C/ General Moscardó, nº. 4, a consecuencia de las obras que la Ciudad Autónoma está ejecutando en el Barrio de la Libertad.

2º.- Por Orden nº 2574, de fecha 28 de julio de 2014, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes DISPONE iniciar el expediente administrativo, con el fin de poder determinar la posible responsabilidad patrimonial de la Administración.

3º.- Con fecha 30 de junio de 2014, el Instructor del Expediente solicita informe, al Director de las Obras, al Coordinador de Seguridad y Salud y a la Empresa Adjudicataria del Proyecto de “**Renovación de**

(Sello)







Serie A

Folio 254

Rúbrica.

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— o o —

## LIBRO DE ACTAS

**Pavimentos y Servicios Urbanísticos en calle Coroneles Lacasa y adyacentes del Barrio de la Libertad”.**

4º.- De los informes emitidos se desprende que, durante el plazo de ejecución de las obras de referencia, se ha mantenido el acceso peatonal en condiciones mínimas de seguridad y accesibilidad a todas las viviendas y edificios de las calles objeto de actuación. Solamente ha estado restringido el tráfico rodado por la calzada desde el día 4 de marzo hasta el 3 de julio de 2014. En particular, al local comercial, objeto de la denuncia, ubicada en la C/ General Moscardó, nº 4, no se le ha impedido en ningún momento el acceso peatonal.

5º.- Con fecha 15 de enero de 2015, se concede Trámite de Audiencia a la interesada.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: “*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos*”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: “*En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas*”.

**SEGUNDO.-** Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman.

**TERCERO.-** Que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En atención a lo señalado y de acuerdo con la propuesta desestimatoria del Instructor del procedimiento, cabe concluir la inexistencia de responsabilidad patrimonial de la Ciudad, al no haber quedado acreditada la relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio, por ello, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO: DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR [REDACTED]

Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

**PUNTO QUINTO.- LICENCIA DE USO PROVISIONAL EN PLAZA MARTÍN DE CÓRDOBA, Nº 15 (ULTRACONGELADOS YASER,S.L.).**



(Sello)



Serie A

Folio 255

Rúbrica

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

OO

## LIBRO DE ACTAS

**ACG243.20150313.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

**“ASUNTO: LICENCIA DE USO PROVISIONAL PARA VENTA DE CONGELADOS EN LOCAL EN SITUACIÓN DE “FUERA DE ORDENACIÓN” EN PLAZA MARTÍN DE CÓRDOBA, Nº 15.**

De conformidad con informe de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, que literalmente copiado dice:

*“Vista la documentación presentada, así como acreditación de la titularidad registral del local de referencia, y de conformidad con las condiciones previstas en el artículo 8.3.d) del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, por esta Dirección se propone que se otorgue a la mercantil Ultracongelados Yaser, S.L., Licencia provisional de Uso para “venta de congelados” en la finca sita en la Plaza Martín de Córdoba, nº 15 (identificada catastralmente como 4554604WE0045S0002HE).*

*Esta licencia de Uso Provisional se somete a las siguientes condiciones:*

1.- *Este uso deberá cesar y, en todo caso, ser demolidas las obras e instalaciones que se autoricen a su amparo, sin derecho a indemnización alguna, cuando así lo acuerde la Administración Urbanística.*

2.- *La eficacia de esta Licencia de Uso Provisional, cuyo condicionado deberá ser expresamente aceptado por el solicitante, quedará supeditada a su constancia en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la legislación hipotecaria. La constancia en el Registro de la Propiedad de esta Licencia se deberá realizar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, que dispone:*

*Artículo 76. Nota marginal acreditativa de la concesión de licencias para obras y usos provisionales. La concesión de las licencias para usos y obras de carácter provisional y para los edificios fuera de ordenación, se harán constar en el Registro de la Propiedad mediante nota al margen de la última inscripción de dominio de la finca correspondiente. La nota se tomará a solicitud del titular registral, o con su audiencia a requerimiento de la Administración actuante, a la que se acompañe certificación literal del acuerdo de concesión de la licencia y en ella se expresará, a la vista de la certificación administrativa, el deber de demolición de las edificaciones cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización en su caso, y con las demás consecuencias previstas en la legislación urbanística.*

3.- *La ejecución de cualquier construcción que se realice en la finca, dentro de los usos reconocidos en esta propuesta, deberá estar amparada por la correspondiente Licencia de Obras, que estará afectada por la Provisionalidad de la Licencia de uso.*

(Sello)





Serie A

Folio 256

Rúbrica

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

**LIBRO DE ACTAS**

**VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se otorgue a la mercantil ULTRACONGELADOS YASER,S.L., con CIF.: B52022605, Licencia Provisional de uso para "VENTA DE CONGELADOS", en local sito en la Plaza Martín de Córdoba, nº 15 (identificada catastralmente como 4554604WE0045S0002HE).

**SEGUNDO.-** Esta Licencia de Uso Provisional se somete a las siguientes condiciones:

1.- Este uso deberá cesar y, en todo caso, ser demolidas las obras e instalaciones que se autoricen a su amparo, sin derecho a indemnización alguna, cuando así lo acuerde la Administración Urbanística.

2.- La eficacia de esta Licencia de Uso Provisional, cuyo condicionado deberá ser expresamente aceptado por el solicitante, quedará supeditada a su constancia en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la legislación hipotecaria. La constancia en el Registro de la Propiedad de esta Licencia se deberá realizar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, que dispone:

*Artículo 76. Nota marginal acreditativa de la concesión de licencias para obras y usos provisionales. La concesión de las licencias para usos y obras de carácter provisional y para los edificios fuera de ordenación, se harán constar en el Registro de la Propiedad mediante nota al margen de la última inscripción de dominio de la finca correspondiente. La nota se tomará a solicitud del titular registral, o con su audiencia a requerimiento de la Administración actuante, a la que se acompañe certificación literal del acuerdo de concesión de la licencia y en ella se expresará, a la vista de la certificación administrativa, el deber de demolición de las edificaciones cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización en su caso, y con las demás consecuencias previstas en la legislación urbanística.*

**TERCERO.-** Le ejecución de cualquier construcción que se realice en la finca, dentro de los usos reconocidos en esta propuesta, deberá estar amparada por la correspondiente Licencia de Obras, que estará afectada por la Provisionalidad de la Licencia de uso".

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**PUNTO SEXTO.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2015. ACG244.20150313.-**El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que dice literalmente lo que sigue:

"El artículo 70 del EBEP, Ley 7/2007, de 12 de abril, dispone que "Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de

(Sello)





Serie A

Folio 257

Rúbrica

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

*convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un 10 por ciento adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años (...)*".

Por otra parte, el artículo 91 de la Ley 7/1985, de las Bases del Régimen Local, señala que las Corporaciones Locales formarán su oferta de empleo público ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Las leyes de Presupuestos del Estado han venido incluyendo tradicionalmente determinados preceptos con carácter básico que han impregnado de cierta rigidez la conformación de las ofertas de empleo público de las diferentes Administraciones Públicas. En este contexto hemos de reseñar el mantenimiento de esa rigidez para el ejercicio 2014.

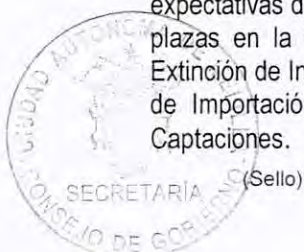
La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, establece que, a lo largo del presente año, no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y administraciones que se contemplan en el artículo 21 de la citada norma entre los que se incluye el personal de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Por otra parte, el artículo 70.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que la Oferta de empleo público podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

En este sentido, merece especial mención la promoción interna que, la citada Ley 7/2007, configura como una de las medidas de planificación de recursos humanos que tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y que debe ser facilitada por la Administración como vía para la adquisición de las correspondientes competencias y requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores.

Así, cumplimentando el objetivo decimotercero del Plan de Función Pública 2013-2015, se ofertan plazas funcionariales de Técnicos de Educación Infantil y Subalternos para la posterior convocatoria mediante los procesos habilitados por la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cumpliendo con el objetivo decimocuarto del Plan de Función Pública 2013-2015 (Promoción interna vertical), se ofertan (tanto en la de funcionarios como en la de laborales) una serie de plazas con el objeto de convocarse por promoción interna entre los empleados públicos de la Ciudad y seguir en la línea de impulso de la carrera profesional como conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso conforme a los principios de igualdad, capacidad y mérito. Se ofertan, para ello, plazas en la Plantilla de personal funcionario de Oficiales de Policía Local, Cabos del Servicio de Extinción de Incendios, Prevención y Salvamento, Agentes de Movilidad y Agentes de Vigilancia y Control de Importación y en la plantilla de personal laboral de Oficial 1ª Administrativo y de Celador de Captaciones.





Serie A

Folio 258

Fábrica.

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

En cuanto a la competencia para su aprobación corresponde al Alcalde "aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por los Plenos de los Ayuntamientos de Régimen Común" (artículo 34.1 apartado g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril). En la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el principio de vaciamiento competencial del Presidente del Consejo de Gobierno (artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3 Extraordinario, de 15 de enero de 1.996), "Los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno"), podría corresponder al Consejero de Administraciones Públicas. Sin embargo, el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, en su artículo 3.2.m), ha considerado oportuno otorgar dicha competencia de aprobación de la Oferta de Empleo Público al propio Consejo de Gobierno.

En su virtud, y visto el Acuerdo de la Mesa General Común de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2014, VENGO A PROPONER, en cumplimiento delo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se apruebe la oferta de empleo público para el año 2015".

**PUNTO SÉPTIMO.- BASES CONVOCATORIA 6 PLAZAS ADMINISTRATIVOS. PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL. ACG245.20150313.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas:

"En uso de las competencias que me han sido conferidas por acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.M.E. extr. número 20 de 26 de agosto de 2011) y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, , VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE LA ESCALA DE ADMÓN. GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL, EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2ª DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, por promoción interna horizontal, de 6 plazas de Administrativo, encuadradas en el Grupo C1, Complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dichas plazas están previstas en la Oferta de Empleo Público para el año 2013 (B.O.ME. Extr. núm. 6 de 20 de Febrero de 2013).

## 1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-





Serie A

Folio

259

Subscriba.

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

— o o o —

**LIBRO DE ACTAS**

- a) Estar en posesión del Título de Bachiller LOE, Bachiller LOGSE, BUP Ley 14/1970, Bachiller Superior Plan 1957, Técnico LOE, Técnico LOGSE y Técnico Especialista Ley 14/1970, (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias ).  
A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.
- a) Encontrarse el día de la entrada en vigor del E.B.E.P. (13 de mayo de 2007) como personal laboral fijo, propio o transferido, Grupo C1, en la Ciudad Autónoma de Melilla desempeñando las funciones de Oficial 1º Administrativo o Jefe 2º Administrativo o Jefe de Administración o pasar a desempeñarlo en virtud de prueba de selección o promoción convocada antes de dicha fecha.

**PROCESO DE SELECCIÓN.-**

Se celebrará primero la fase de concurso y después la de oposición.

**A) CONCURSO:** Se valorarán los siguientes méritos:

- Por cada mes de servicios prestados como personal laboral fijo, propio o transferido, con la categoría de Oficial 1º Administrativo o Jefe 2º Administrativo o Jefe de Administración, 0,083 puntos por mes hasta un máximo de 2,5 puntos.

Para el cómputo de los meses, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

- Por pruebas selectivas superadas para el ingreso en la Administración Pública para acceder a la condición de personal laboral fijo en la categoría de Oficial 1º Administrativo, Jefe 2º Administrativo o Jefe de Administración, 0,75 puntos por ejercicio superado hasta un máximo de 2 puntos.

La fase de concurso se valorará de 0 a 4,50 puntos y no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio.

El periodo de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, que se incorporará de oficio por la Administración.

**B) FASE DE OPOSICIÓN:** Constará del siguiente ejercicio:

**EJERCICIO:** Resolución de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del programa adjunto en un periodo máximo de noventa minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan, al menos, cinco puntos en este ejercicio.



(Sello)



CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

Serie A

Folio 260

Rubrica,

**C) CALIFICACION FINAL:** Será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la realización de un nuevo ejercicio a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida para la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios cuantos sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con la plaza convocada serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

### PROGRAMA

#### PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución. Concepto y clases. La Constitución española de 1978: Principios y estructuras. La Reforma constitucional.

TEMA 2.- El Ordenamiento Jurídico. Principio de jerarquía y competencia. La Constitución. La Ley: concepto y clases. Los Tratados Internacionales.

TEMA 3.- La potestad reglamentaria. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

TEMA 4.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.

TEMA 5.- El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

TEMA 6.- Las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 7.- La Corona: atribuciones constitucionales.

TEMA 8.- El Poder Judicial. Regulación constitucional. La Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

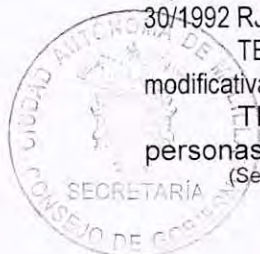
#### PARTE ESPECÍFICA

TEMA 9.- Administración Pública. Principios Constitucionales de la Administración Pública española. El sometimiento de la Administración a la Ley. La regulación de la Administración en la Ley 30/1992 RJAP Y PAC.

TEMA 10.- El Administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situación jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos.

TEMA 11.- La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

(Sello)





Serie A

Folio 261

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

## LIBRO DE ACTAS

Fúbrica

TEMA 12.- El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Requisitos de motivación y forma.

TEMA 13.- La notificación: contenido, plazos y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La demora y retroactividad de los actos administrativos.

TEMA 14.- Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

TEMA 15.- Clases de interesados en el procedimiento administrativo. Capacidad de obrar y concepto. Representación. Pluralidad e identificación de interesado. Derecho de los ciudadanos.

TEMA 16.- El procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

TEMA 17.- Dimensión temporal del procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.

TEMA 18.- Terminación del procedimiento: la obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principio de congruencia y de no agravación de la situación inicial.

TEMA 19.- La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

TEMA 20.- Revisión de actos en vía administrativa I. Revisión de oficio.

TEMA 21.- Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Interposición de recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución.

TEMA 22.- Clases de recursos administrativos. El recurso de alzada: objeto y plazos. El recurso potestativo de reposición: objeto, naturaleza y plazo. El recurso extraordinario de revisión: objeto, plazos y resolución.

TEMA 23.- Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

TEMA 24.- La potestad sancionadora: principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. El procedimiento sancionador.

TEMA 25.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.

TEMA 26.- La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Procedimiento para la exigencia de responsabilidad a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 27.- La Administración local en la Constitución. Clases de entidades locales.

TEMA 28.- Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen local.

TEMA 29.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Legislación básica y legislación autonómica. El Alcalde y el Pleno: distribución de competencias.

TEMA 30.- La población municipal. El padrón de habitantes. El Estatuto del vecino. Los derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

TEMA 31.- La provincia como entidad local. Organización y competencias.

TEMA 32.- Otras entidades locales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las mancomunidades de municipios. El Concejo Abierto. El Consorcio.

TEMA 33.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. El contrato de trabajo. La prevención de riesgos laborales.

(Sello)







CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

## LIBRO DE ACTAS

Serie A

Folio 262

Rúbrica,

TEMA 34.- Derechos y deberes del personal al servicio de las Corporaciones Locales. El régimen de incompatibilidades.

TEMA 35.- Los derechos constitucionales de los empleados públicos: igualdad, mérito y capacidad. Derecho de sindicación. Negociación colectiva. Derecho de huelga. La promoción de la paridad de género en la Administración Pública.

TEMA 36.- Especial referencia a la Ley 7/2007 que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 37.- Las licencias.- Naturaleza jurídica.- Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento.

TEMA 38.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla. Organización institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.

TEMA 39.- Competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla. Régimen jurídico, económico y financiero de la Ciudad de Melilla.

TEMA 40.- Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.M.E. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y "Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicado en el B.O.M.E. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publiquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

### **PUNTO OCTAVO.- BASES CONVOCATORIA 4 PLAZAS AUXILIAR DE BIBLIOTECA. PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL. ACG246.20150313.-**

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En uso de las competencias que me han sido conferidas por acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.M.E. extr. número 20 de 26 de agosto de 2011) y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:



(Sello)



CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

## LIBRO DE ACTAS

Serie A

Folio

263

Rúbrica,

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, ESCALA DE ADMÓN. ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL, EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2ª DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, por promoción interna horizontal, de 4 plazas de Auxiliar de Biblioteca, encuadradas en el Grupo C2, Complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dichas plazas están previstas en la Oferta de Empleo Público para el año 2013 (B.O.ME. extr. núm. 6 de 20 de Febrero de 2013).

### 1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

- a) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, FP I o equivalente. Recibirá la misma consideración tener aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido Plan de Estudios de Bachillerato (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.

- b) Encontrarse el día de la entrada en vigor del E.B.E.P. (13 de mayo de 2007) como personal laboral fijo, propio o transferido, Grupo C2, en la Ciudad Autónoma de Melilla desempeñando las funciones de Auxiliar de Biblioteca o Auxiliar Administrativo de Biblioteca o pasar a desempeñarlo en virtud de prueba de selección o promoción convocada antes de dicha fecha.

### PROCESO DE SELECCIÓN.-

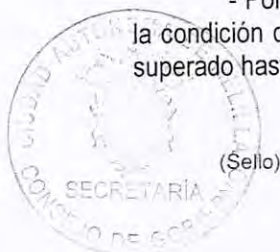
Se celebrará primero la fase de concurso y después la de oposición.

#### A) CONCURSO: Se valorarán los siguientes méritos:

- Por cada mes de servicios prestados como personal laboral fijo, propio o transferido, con la categoría de Auxiliar de Biblioteca, 0,083 puntos por mes hasta un máximo de 2,5 puntos.

Para el cómputo de los meses, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

- Por pruebas selectivas superadas para el ingreso en la Administración Pública para acceder a la condición de personal laboral fijo en la categoría de Auxiliar de Biblioteca, 0,75 puntos por ejercicio superado hasta un máximo de 2 puntos.



(Sello)



CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA



## LIBRO DE ACTAS

Mod. 0275

Serie A

Folio

264

Rúbrica,

La fase de concurso se valorará de 0 a 4,50 puntos y no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio.

El periodo de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, que se incorporará de oficio por la Administración.

**B) FASE DE OPOSICIÓN:** Constará del siguiente ejercicio:

**EJERCICIO:** Resolución de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del programa adjunto en un periodo máximo de noventa minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan, al menos, cinco puntos en este ejercicio.

**C) CALIFICACION FINAL:** Será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la realización de un nuevo ejercicio a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida para la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios cuantos sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con la plaza convocada serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

### PROGRAMA

#### PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978.- Principios Generales.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- La Corona .- El Poder Legislativo.

TEMA 4 – El Gobierno y la Administración del Estado.

TEMA 5.- El Poder Judicial.

TEMA 6.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla. Organización institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.

TEMA 7.- Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### PARTE ESPECÍFICA





CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—o—o—

**LIBRO DE ACTAS**

- TEMA 1.- Biblioteconomía, el libro y la biblioteca: concepto y función de los servicios bibliotecarios.
- TEMA 2.- Organización bibliotecaria española: Bibliotecas nacionales.- Bibliotecas universitarias.- Bibliotecas públicas.- Bibliotecas especializadas y Centros de documentación..
- TEMA 3.- Instalación y equipamiento de bibliotecas y centros de documentación.
- TEMA 4.- Selección y adquisición de fondos: recepción, preparación y colocación de materiales.
- TEMA 5.- Catalogación de fondos: técnicas y tipología.
- TEMA 6.- El catálogo: concepto, clases y fines.
- TEMA 7.- Sistemas de clasificación bibliográfica: concepto.- Tipos de sistemas.
- TEMA 8.- Estructura y características de C.D.U.
- TEMA 9.- Servicios bibliotecarios al público: acceso en sala y préstamo.- Referencia información bibliográfica.
- TEMA 10.- Formación de usuarios.- difusión de la información y extensión bibliotecaria.
- TEMA 11.- La Bibliografía: definición, objetivos y evolución histórica.
- TEMA 12.- Tipología de las bibliografías: generales, nacionales, especializadas.
- TEMA 13.- Bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales.- Normalización de la identificación bibliográfica.
- TEMA 14.- El archivo: concepto, función y clases de archivos.
- TEMA 15.- Clasificación y ordenación de los documentos de archivos.- Instrumentos de descripción del archivo: guías índices, registros, inventarios y catálogos.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y "Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publiquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

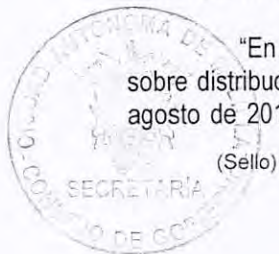
Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

**PUNTO NOVENO.- BASES CONVOCATORIA 1 PLAZA OFICIAL  
MERCADOS / MATADERO. PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL.**

**ACG247.20150313.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En uso de las competencias que me han sido conferidas por acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.M.E. extr. número 20 de 26 de agosto de 2011) y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de

(Sello)





CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oO—

## LIBRO DE ACTAS

Serie A

Folio

266

Rúbrica.

Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, , **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE MERCADOS/MATADERO, ESCALA DE ADMÓN. ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL, EN VIRTUD DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2ª DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, por promoción interna horizontal, de 1 plaza de Oficial de Mercados/Matadero, encuadrada en el Grupo C2 , Complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dichas plazas están previstas en la Oferta de Empleo Público para el año 2014 (B.O.ME. núm. 5114 de 21 de Marzo de 2014 ).

### 1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

- a) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, FP I o equivalente. Recibirá la misma consideración tener aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido Plan de Estudios de Bachillerato (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias ).
- b) A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.
- b) Encontrarse el día de la entrada en vigor del E.B.E.P. (13 de mayo de 2007) como personal laboral fijo, propio o transferido, Grupo C2, en la Ciudad Autónoma de Melilla desempeñando las funciones de Oficial de Mercados/Matadero o pasar a desempeñarlo en virtud de prueba de selección o promoción convocada antes de dicha fecha.

### PROCESO DE SELECCIÓN.-

Se celebrará primero la fase de concurso y después la de oposición.

**A) CONCURSO:** Se valorarán los siguientes méritos:

- Por cada mes de servicios prestados como personal laboral fijo, propio o transferido, con la categoría de Oficial de Mercados/Matadero, 0,083 puntos por mes hasta un máximo de 2,5 puntos.

Para el cómputo de los meses, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.



(Sello)



CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

o o o

## LIBRO DE ACTAS

Mod. 0275

Serie A

Folio 257

Rúbrica,

- Por pruebas selectivas superadas para el ingreso en la Administración Pública para acceder a la condición de personal laboral fijo en la categoría de Oficial de Mercados/Matadero, 0,75 puntos por ejercicio superado hasta un máximo de 2 puntos.

La fase de concurso se valorará de 0 a 4,50 puntos y no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio.

El periodo de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, que se incorporará de oficio por la Administración.

### **C) FASE DE OPOSICIÓN:** Constará del siguiente ejercicio:

**EJERCICIO:** Resolución de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del programa adjunto en un periodo máximo de noventa minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan, al menos, cinco puntos en este ejercicio.

**C) CALIFICACION FINAL:** Será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la realización de un nuevo ejercicio a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida para la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios cuantos sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

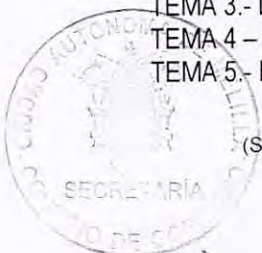
El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con la plaza convocada serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

### PROGRAMA

#### PARTE GENERAL

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1978.- Principios Generales.
- TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- TEMA 3.- La Corona .- El Poder Legislativo.
- TEMA 4 – El Gobierno y la Administración del Estado.
- TEMA 5.- El Poder Judicial.

(Sello)





CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

Mod. 0275  
Serie A

Folio

268  
Rúbrica.

TEMA 6.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla. Organización institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.

TEMA 7.- Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

### PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- Puestos de Venta en los Mercados.

TEMA 2.- Obligaciones de los concesionarios.

TEMA 3.- Concesiones de Puestos.

TEMA 4.- Transmisiones de Puestos.

TEMA 5.- De las Cámaras frigoríficas en los Mercados.

TEMA 6.- Artículos de venta autorizados en los Mercados.

TEMA 7.- Normas relativas a los manipuladores de alimentos.

TEMA 8.- Normas básicas relativa a la Higiene de los Productos Alimenticios.

TEMA 9.- Funciones del Oficial de Mercados.

TEMA 10.- Funciones del Operario de Mercados.

TEMA 11.- Infracciones leves, graves y muy graves al Reglamento de Mercados.

TEMA 12.- Sanciones por infracciones al Reglamento de Mercados.

TEMA 13.- Normas básicas sobre estabulación y conducción de ganado en Matadero.

TEMA 14.- Normas básicas sobre el sacrificio de animales en Matadero.

TEMA 15.- Normas básicas de limpieza de vehículos de transporte de productos alimenticios.

TEMA 16.- Normas básicas de limpieza de vehículos de transporte de ganado.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y "Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla", publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

### **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD**



(Sello)



CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

## LIBRO DE ACTAS

Mod. 0275  
Serie A

Folio

269  
Rúbrica.

**PUNTO DÉCIMO.- CONVENIO CON D. FRANCISCO BENÍTEZ MUÑOZ. ACG248.20150313.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

"**Primero.-** El artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, dispone que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos, entre otros:

- a) *La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.*
- b) *Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas; facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla.*
- e) *El fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura.*
- f) *La protección y realce del paisaje y del patrimonio histórico-artístico de Melilla.*

**Segundo.-** Según el artículo 2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de 17 de mayo de 2013 (BOME núm. 5026), corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad la gestión de los programas de la Granja Escuela "Gloria Fuertes". Correspondiendo la gestión y ejecución en esta materia a la Dirección General de Servicios Sociales, enmarcada en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

**Tercero.-** La Granja Escuela "Gloria Fuertes" centra sus actividades en el desarrollo de programas educativos, como centro de formación, rehabilitación e integración social de personas en riesgo o en situación de exclusión social, además de servir de escaparate para el exterior de un ejemplo de convivencia difícilmente igualable, diversidad de culturas, de razas, de religiones, de sexos, de edades, de individualidades.

**Cuarto.-** Los servicios que presta la Granja Escuela "Gloria Fuerte" son los siguientes:

- **Visita de escolares, así como del público en general** a numerosas especies de flora y fauna, constituyendo un pequeño oasis en nuestra ciudad.
- **Programa para menores extranjeros no acompañados**, diseñando para los menores acogidos que son derivados desde los distintos centros de acogida de la ciudad. Su objetivo es paliar las carencias socioeducativas y desestructuración familiar a través de actividades formativas, lúdicas y terapéuticas que tiendan hacia su normalización e integración social.
- **Programa para menores infractores** que cumplen medidas judiciales de prestación de servicios a la comunidad, derivados por el Equipo de Medio Abierto de la Dirección General del Menor y la Familia, del Centro de Menores Infractores (CEMI) o del Equipo de Medidas Judiciales de régimen semiabierto y cerrado. Este programa tiene como objeto paliar la carencia de aquellos valores que los convierten



(Sello)





Serie A

Folio

Rúbrica.

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

## LIBRO DE ACTAS

- en vulnerables a efectos de exclusión social, a través del fomento de la afectividad, empatía, colaboración y trabajo en equipo, entre otros.
- **Programa para personas con discapacidad y/o diversidad funcional**, provenientes básicamente del Centro Gámez Morón, cuyo objetivo es promover aptitudes de independencia y autonomía personal, a través de la adquisición de una serie de destrezas que les proporcione satisfacción personal y el consecuente reconocimiento social.
  - **Programa para la acogida e integración de personas inmigrantes**, encuadrado en el contexto de colaboración con el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en el que los usuarios del programa son aquellas personas, con permiso de residencia o residentes de Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes, con evidente problemática de exclusión social que reciben formación cuya finalidad es el acceso, mantenimiento y promoción de empleo.
  - **Programa de atención a personas con problemas de drogodependencia**, derivados del Consejo Local de Drogodependencias dependiente de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y cuyo objetivo es su rehabilitación social y laboral, a través de módulos formativos y terapéuticos.
  - **Programa para personas con enfermedades mentales**. Este programa tiene como objetivo la realización de actividades que potencien el desarrollo de sus capacidades, incrementando su nivel de autonomía y favoreciendo su incorporación al mercado laboral.
  - **Programa de Educación Ambiental**. En el marco del convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, este programa tiene como objetivo la concienciación y sensibilización medioambiental de los alumnos de colegios, institutos y otras organizaciones educativas (colonias, campus de verano, etc), ONGs, mediante la realización de visitas guiadas y prácticas organizadas.
  - **Programa de formación para desempleados**. En colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal, se imparten cursos con la finalidad de certificación profesional y acceso al mundo laboral, preferentemente a desempleados.
  - **Programa de envejecimiento activo para mayores** a través de la puesta en marcha de huertos de ocio.
  - **Otros Programas** para colectivos en riesgo de exclusión social.

**Tercero.-** Por parte de Don Francisco Muñoz Benítez, es propietario de una colección de fósiles y minerales y el mismo está interesado en vender su colección de fósiles, compuesta por 70 piezas de las distintas eras geológicas de fósiles animales y vegetales, fijando un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), que han sido hallados en las inmediaciones geográficas de la Ciudad de Melilla y que al no ser procedentes de territorio español no está sujeta a la Ley 6/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Pero en tanto en cuanto, se examina por un Paleontólogo tasador el valor de las piezas que componen la colección, se muestra favorable a ceder los mismos en depósito para su exposición pública

SECRETARÍA (Sello)



Serie A

Folio

Rúbrica.

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

oOo

## LIBRO DE ACTAS

en local habilitado para ello, sin coste alguno para esta Administración, con la intención de lograr la máxima difusión cultural de la misma durante el año 2015.

**Cuarto.-** Que el depósito de la citada colección para su exposición al público de Melilla y en particular para los escolares que anualmente pasan por las dependencias de la Granja Escuela Gloria Fuertes de los programas educativos que fomente la protección de la naturaleza y conservación de los recursos naturales, vienen a completar con visión holística las fases de evolución de las eras de la tierra y de sus animales y minerales y potenciar el interés por estas materias.

**Quinto.-** Tratándose en el presente caso de una cesión de bienes de forma gratuita por parte de un particular propietario de la colección de fósiles que se pretende, para su exposición temporal durante el año 2015, en el Centro de Interpretación de la Naturaleza "Ingeniero Ramón Gavilán", nos encontramos en el presente caso con un contrato de naturaleza privada recogido en el art. 1758 y siguientes del Código Civil, no siendo aplicable el mismo el TRLCSP, pero sujeto a lo establecido sobre el particular en él.

**Sexto.-** La competencia para la suscripción del Convenio de Colaboración corresponde al Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.o) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de enero de 2012, relativo a atribución de competencia a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOME 4885, de 10 de enero de 2012).

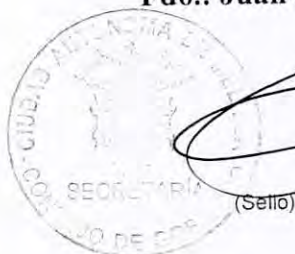
Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos séptimo, tercero y décimo c) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA:**

"La suscripción de un Convenio de Colaboración, que se anexa a la presente propuesta, entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el particular Don Francisco Benítez Muñoz, titular del DNI nº. 45.250.294W, recogiendo en este convenio de colaboración la forma, requisitos y condiciones en las que se debe llevar a cabo el depósito de la colección de fósiles y minerales de éste, por todo el año 2015, para su exposición en el Centro de Interpretación de la Naturaleza "Ingeniero Ramón Gavilán", sito en la Granja Escuela "Gloria Fuertes" de esta Ciudad".

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo.: Arturo Jiménez Cano.



(Sello)